

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 7 de abril de 2021, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la demandante, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la señora PATRICIA MARTINEZ ARIAS, para que en el término de ocho (8) días proceda a otorgar nuevo poder. COMUNÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

1.2. Asimismo, REQUIERASE a la parte actora para que proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 1 de julio de 2020.

2. De otra parte, REQUÉRASE a Secretaría para que proceda a realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 62 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
30 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6be6efb9751731e3ab8d160ca72f2b4afc875051d7ab7f13407ef0de3aca0be2

Documento generado en 29/04/2021 01:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>